

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTO

RUBER ZAPATA CARDONA <ruberzc@hotmail.com>

Mar 19/03/2024 1:19 PM

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dadinson Mosquera <dadinson1976@gmail.com>; juridica3zona@hotmail.com <juridica3zona@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (488 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN DADINSON MOSQUERA NIÑO VS JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de ruberzc@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Demandante: MARTHA LUCIA RODRIGUEZ BEJARANO Y

SOFIA MOSQUERA RODRIGUEZ.

Demandado: DADINSON MOSQUERA NIÑO

RADICADO: 11001-3110-008-2023-0079200

ASUNTO: recurso de reposición en subsidio de apelación

RUBER ZAPATA CARDONA, mayor de edad y domiciliado en Cali, Valle del Cauca, abogado con la cédula de ciudadanía No. 116.717.822 de Cali Valle, con Tarjeta Profesional No.300.118 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor DADINSON MOSQUERA NIÑO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., me permito elevar ante el Despacho Judicial RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

atte,

RUBER ZAPATA CARDONA

C.C.16.717.822

T.P.No.300.118 del C.S.J.

Teléfono 3104315460

Correo electrónico ruberzc@hotmail.com

Señores
JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Demandante: MARTHA LUCIA RODRIGUEZ BEJARANO Y
SOFIA MOSQUERA RODRIGUEZ.

Demandado: DADINSON MOSQUERA NIÑO

RADICADO: 11001-3110-008-2023-0079200

ASUNTO: recurso de reposición en subsidio de apelación

RUBER ZAPATA CARDONA, mayor de edad y domiciliado en Cali, Valle del Cauca, abogado con la cédula de ciudadanía No. 116.717.822 de Cali Valle, con Tarjeta Profesional No.300.118 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor DADINSON MOSQUERA NIÑO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., me permito elevar ante el Despacho Judicial RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, por los hechos que estableceré a continuación:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: El despacho mediante Auto de fecha marzo 15 de 2.024, notificado el 18 de marzo del 2024, ordenó:

“Visto el informe secretarial que antecede, se dispone

TENER en cuenta el archivo “016MEM07032024-202300792.pdf”.

NO TENER por descorridas las excepciones de fondo, toda vez que se presentaron fuera de término, como se indica en el informe de entrada.

SEÑALAR el día NCE de ABRIL del año en curso a las 2:15P.M, para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

ADVERTIR que de conformidad con los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará a través de los medios tecnológicos que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo vínculo para el ingreso se remitirá previamente por el juzgado. Comuníquese esta determinación a las partes por el medio más expedito.

SEGUNDO: El Despacho no tuvo en cuenta este la contestación de la demanda radicada al correo flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 15 de febrero de 2.024 como consta en el pantallazo de mi correo para la fecha y que anexaré al recurso como prueba.

TERCERO: El Despacho no puede ser violatorio del debido proceso y al acceso a la administración de justicia, a los principios de transparencia y congruencia, toda vez que se presentó dentro de los términos para la contestación de la demanda.

II. PETICIONES

PRIMERO: Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa se REPONGA el auto de fecha marzo 15 de 2.024 publicado el día 18 de marzo de 2.024.

SEGUNDO: Se tenga en cuenta la contestación de la demanda el día 15 de febrero de 2.024 radicada dentro de los términos procesales del artículo 8 de la Ley 2213 del 23 de junio de 2.022, toda vez que se aporta el pantallazo del traslado de la contestación al Despacho del Juzgado 8 de Familia del Circuito de Bogotá y a los sujetos procesales como lo pueden certificar en el traslado de la contestación.

TERCERO: Si el Despacho no REVOCA el Auto, respetuosamente le solicito darle el trámite al recurso de apelación como lo indica la norma contemplada en el artículo 318, 320, 321, 322 Y SS del Código General del Proceso.

Cordialmente,



RUBER ZAPATA CARDONA

C.C.No.16.717.822 de Cali

T.P. No. 300.118 del C.S.J.

Email: ruberzc@hotmail.com

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No. 12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext. 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad:11001-3110-008-2023-00792

Clase de Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Martha Lucía Rodríguez Bejarano y Sofía Mosquera Rodríguez

Demandado: Dadinson Mosquera Niño

Cuaderno: Principal

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone

TENER en cuenta el archivo “016MEM07032024-202300792.pdf”.

NO TENER por descorridas las excepciones de fondo, toda vez que se presentaron fuera de termino, como se indica en el informe de entrada.

SEÑALAR el día NCE de ABRIL del año en curso a las 2:15P.M, para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

ADVERTIR que de conformidad con los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará a través de los medios tecnológicos que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo vínculo para el ingreso se remitirá previamente por el juzgado. Comuníquese esta determinación a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

Juez

imnz

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 18 FECHA 18 DE MARZO DE 2024

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ

Secretario

Firmado Por:

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RUBER ZAPATA CARDONA <ruberzc@hotmail.com>

Jue 15/02/2024 7:11 AM

Para: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dadinson Mosquera <dadinson1976@gmail.com>; apvargasleon@yahoo.com <apvargasleon@yahoo.com>; marthalrb26@yahoo.es <marthalrb26@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (564 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y PODER DADINSON MOSQUERA NIÑO.pdf;

 [ANEXOS 1 CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO DE ALEMENTOS DADINSON MOSQUERA.pdf](#)

Honorable

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RODRIGUEZ BEJARANO, C.C.52.491.043
DAVID MOSQUERA RODRIGUEZ, T.I.1.016.959.933
SOFIA MOSQUERA RODRIGUEZ, C.C.1.014.978.416
DEMANDADO: DADINSON MOSQUERA NIÑO, C.C.79.788.860
RADICADO: 110013110-008-2023-00792-00

RUBER ZAPATA CARDONA, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía número 16.717.822 expedida en Cali, con T.P.No.300.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor DADINSON MOSQUERA NIÑO, demandado en el proceso de la referencia, con el presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal, me dirijo a su Despacho, a fin de descorrer la contestación de la demanda.

Atentamente,

RUBER ZAPATA CARDONA

C.C.No.16.717.822

T.P.No.300.118 del C.S.J.

Teléfono 3104315460

Correo electrónico ruberzc@hotmail.com

Lina Magally Vega Cárdenas
Juez
Juzgado De Circuito
De 008 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d4f7b94d0d810bab99bf2974e9301ece312b0e8e30ec2a38710b7476284b8e**
Documento generado en 15/03/2024 10:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>